



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META", EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

El Decreto No. 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamenta la Ley No. 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, aplicable en todas las entidades y organismos del sector público, con sus correspondientes excepciones.

En el citado Decreto No. 160 de 05 de febrero de 2014, se establecieron como reglas de la negociación el respeto a las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades y autoridades públicas; el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal; una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.

Las organizaciones sindicales: Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANEC", al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", presento Pliegos de Peticiones respetuosas para Empleados Pùblicos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., con un inventario de 124 artículos; en pro de desarrollar una negociación colectiva que permita la suscripción de un Acuerdo Colectivo, el pasado 25 de Febrero de 2022, así:

CAPITULO UNO:

SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÙBlicos, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD"

34

CAPITULO DOS:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC SECCIONAL META"

25

CAPITULO TRES:

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META"

24

CAPITULO CUATRO:

ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES, SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"

41



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META", EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

Las organizaciones sindicales se identifican:

1. Organización Sindical SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META", con N.I.T. 900.151.496-1, con personería jurídica No. 0209 de 2007.
2. Organización Sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia Seccional Meta "ANEC-META", con N.I.T. 860.025..698-9, con personería jurídica No. 0267 de 1949, el pasado 27 de Febrero de 2020
3. Organización Sindical Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS SUBDIRECTIVA META, con N.I.T. 800.223.344-8, con personería jurídica No. 001131 de 1993.
4. Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC- SECCIONAL VILLAVICENCIO", con N.I.T. 860.403.871-9, con personería jurídica No. 0489 de 1973.

La negociación, se inicio el pasado 29 de Marzo de 2022, según acta de instalación y culmino el 27 de Mayo de 2021, según Acta No. 017.

Que en mérito de lo expuesto, se acordó:

CAPITULO PRIMERO. "SINTRASALUD"

ARTICULO 1. PERMISO PARA LA NEGOCIACIÓN SINDICAL Y FUERO SINDICAL.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantiza el permiso sindical acorde a la programación de negociación a cada una de las comisiones de negociación de las organizaciones sindicales firmantes del Pliego Unificado de Peticiones Respetuosas de Empleados Públicos

Gozan de fuero sindical, los empleados públicos que hacen parte de la junta directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANEC", del Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	---

Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**", del orden Nacional, Departamental y Municipal, así mismo los miembros de las comisión de reclamos de la organizaciones sindicales. Este amparo será efectivo por el tiempo que ostenten la calidad en mención del presente artículo.

Gozan de fueno circunstancial, los empleados públicos vinculados al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., afiliados a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "**ANEC**", del Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**", que hagan parte de las comisiones de negociación; desde la fecha de presentación del pliego de peticiones hasta la fecha de expedición del acto administrativo por parte de la administración que avala el acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 2. TRABAJO DECENTE: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, adopta el concepto de trabajo decente como aquella ocupación productiva justamente remunerada acorde a la realidad financiera de la empresa y ejercida en condiciones de respeto del ordenamiento laboral establecido, libertad, equidad, seguridad social (salud, pensión, a.r.l. y caja de compensación familiar) y el respeto por la dignidad humana, constituyéndose en un trabajo digno.

En el mismo sentido el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., atenderá la formalización laboral dentro de su capacidad financiera, así como la calidad de vida laboral y desarrollará el programa de protección a la vejez preparando desde salud ocupacional al empleado público para su retiro laboral.

ARTICULO 3. CLIMA LABORAL: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a través de la Unidad Funcional de Talento Humano, llevará a cabo encuentros y encuestas con los empleados públicos de la Institución, con el fin de medir el clima laboral, acorde al artículo 2.2.10.7 del Decreto No. 1083 de 2015, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención

ARTICULO 4. RESPETO Y GARANTIA DE CENTROS DE TRABAJO Y PUESTOS DE TRABAJO.
(NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 5. FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público afiliado a la



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANE", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANE", al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o al empleado público, que labore al servicio del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a quienes se aplica el Acuerdo Laboral, aun cuando fueren normas posteriores.

En ningún caso el Acuerdo Laboral implicará desmejora en las condiciones laborales que ha existido para estos empleados públicos.

En todas las actuaciones laborales frente a los empleados públicos, el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará aplicación de los conceptos de progresividad y no regresividad. En materia de acuerdos laborales, deberá darse aplicación al principio de favorabilidad, progresividad y no regresividad frente a los resultados de acuerdos labores suscritos con anterioridad, con el fin de respetar y garantizar la vigencia de los derechos adquiridos en materia laboral.

ARTICULO 6. VIATICOS: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento jurídico en materia de viáticos frente a sus empleados públicos.

ARTICULO 7. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia 2022, se compromete a realizar un estudio técnico de modernización laboral y escalas salariales de los empleados públicos del H.D.V. E.S.E., teniendo como término máximo el 15 de septiembre de 2022; con el fin de estudiar las conclusiones y si existen criterios negativos en los que respecta a las escalas salariales, proceder a realizar los ajustes necesarios a que haya lugar.

PARAGRAFO: El H.D.V. E.S.E., generara un espacio en tiempo, modo y lugar a las organizaciones sindicales de la institución, para escuchar las observaciones de las conclusiones que arroje el estudio en mención.

ARTICULO 8. REPRESENTACIÓN SINDICAL. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 9. FAVORABILIDAD. (EL PRESENTE ARTICULO SE CONCENTRA EN EL ARTICULO 5 DEL PRESENTE CAPITULO).



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANE", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

ARTICULO 10. SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantizan los siguientes descuentos sobre el portafolio de servicios, en las tarifas particulares; a sus empleados públicos activos, así:

SERVICIOS	DESCUENTO
SERVICIOS DE SALUD	MENOS EL 15%
BANCO DE SANGRE, LABOR CLINICO, PATOLOGIA , ONCOLOGIA	MENOS EL 10%
RESONANCIA MAGNETICA, TOMOGRAFIA	MENOS EL 50%
IMAGENOLOGÍA (MAMOGRAFIA, DOPPLER, RADIOGRAFIA,ECOGRAFIA)	MENOS EL 20%
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	MENOS EL 5%
TERAPIAS (FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, RESPIRATORIA Y OCUPACIONAL)	MENOS EL 10%
HEMODINAMIA, NEUROINTERVENCIONISMO Y ELECTROFISIOLOGIA	MENOS EL 5%
SERVICIOS POR RESOLUCIONES INTERNAS	MENOS EL 10%
CONSULTA ESPECIALIZADA (PRIMERA VEZ Y CONTROL) TARIFA FIJA, SOMETIDA A INCREMENTO ANUAL	\$ 105.800=
CONSULTA SUBESPECIALIZADA (PRIMERA VEZ Y CONTROL) (ONCOLOGICAS Y DEMAS) TAFIFA FIJA, SOMETIDA A INCREMENTO ANUAL.	\$ 122.900=

Parágrafo: En ningun caso estos descuentos se trasladan a las E.P.S. del Régimen Contributivo ni subsidiado, ni a la A.R.L., ni Planes Prepagadas ni especiales, a las cuales se encuentren afiliados los empleados públicos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

ARTICULO 11. APOYO A LA ACTIVIDAD SINDICAL: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantizará la academia sindical, contratando un seminario anual para los empleados públicos sindicalizados, con la participación de 7 representantes de cada sindicado de empleados públicos, acorde a las condiciones establecidas en el estatuto interno de contratación de la E.S.E., con sus respectivos permisos sindicales.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANE", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META", EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

Los temas materia de la capacitación se tomaran del mecanismo de encuesta con los representantes de las 4 organizaciones sindicales de empleados públicos

ARTICULO 12. SUSTITUCIÓN PATRONAL: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en caso que hubiere sustitución patronal, respetará la planta de personal existente, acorde al ordenamiento legal establecido.

ARTICULO 13. PARQUEADERO. A partir de la firma del presente acuerdo el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., exonerará a todos sus servidores públicos del pago del servicio de parqueadero, acorde al campo de aplicación del presente Acuerdo Colectivo.

Aquellos casos en que los familiares de los servidores públicos, tengan un vínculo contractual con el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., tendrán un beneficio del 50% sobre la tarifa mensual de parqueadero.

ARTICULO 14. APOYO POR AÑO LABORADO. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., concederá dos (2) días de disfrute remunerados por año laborado a sus empleados públicos, los cuales serán acordados con la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano, sin tener en cuenta la vigencia laboral del presente acuerdo laboral, que deberán ser disfrutados en la respectiva vigencia, no siendo acumulativos.

ARTICULO 15. CUMPLEAÑOS: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. concederá un día (1) de descanso remunerado por el día de cumpleaños de cada uno de sus empleados públicos para disfrutar el mismo día o el día hábil siguiente si este cae en un festivo y/o compensatorio, el cual será acordado con la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano

ARTICULO 16. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL y EJECUCION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., adelantará el programa de bienestar social acorde a los establecido en la Ley 1567 de 1998 (Art. 18 al 25), Decreto No. 1227 de 27 de Abril de 2005 (Título V Sistema nacional de capacitación y estímulos), Decreto No. 612 de 04 de Abril de 2018, "Por el cual se fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"; y el Decreto No. 1083 de Mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", sin desconocer lo asignado en la vigencia anterior. El Operador y/o contratista del programa de Bienestar Social de los Empleados Públicos y su grupo familiar (esposa (o), Compañero (a); hijos menores de 25 años que dependan económicamente y que estudien, Hijos con discapacidad sin limitación de edad, madre y padre) del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., será el que presente la mejor oferta integral en lo que respecta los pilares (educativo, recreativo, cultura, habitacional, salud y subsistencia) a consecuencia de un proceso de selección



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANE", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVIVENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

acorde al Estatuto Interno de Contratación del Hospital, buscando siempre el mejoramiento del nivel de vida del empleado y su familia en el contexto arriba indicado.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará aplicación a los expuesto en el literal C del art. 25 de la Decreto Ley 1567 de 1998, en la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

Parágrafo Primero: El Empleado Público del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que sea sorprendido en flagrancia comercializando directa e indirecta su derecho de bienestar social, a consecuencia de ello perderá su derecho y se dará traslado a los entes pertinentes para que se apertura la respectiva investigación disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

ARTICULO 17. AUXILIO SINDICAL: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y por cada año de vigencia del mismo cancelará la suma de **\$4.000.000=** a la organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANE", al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO". Este valor se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que avala el presente acuerdo por parte del HOSPITAL

ARTICULO 18. INCENTIVO AL MEJOR EMPLEADO: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., hará reconocimiento a los mejores empleados pùblicos durante la respectiva vigencia (anual), de cada nivel (asistencial, técnico y profesional), en ceremonia de hará reconocimiento honorifico y se entregará un incentivo a criterio de la institución.

Las cuatro organizaciones sindicales que interactúan en el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., postularán un candidato por nivel asistencial, técnico y profesional, debiéndose elegir entre la comunidad de empleados pùblicos del Hospital.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., verificará en los candidatos postulados; como mínimo los siguientes criterios de selección:

- ✓ Ser sindicalizado en cualquiera de las organizaciones sindicales que interactúan en el Hospital.
- ✓ No tener antecedentes disciplinarias, fiscales y penales vigentes, ni investigaciones en curso.
- ✓ Evaluación de desempeño satisfactoria.
- ✓ Buenas relaciones interpersonales con sus compañeros



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

PARAGRAFO: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., implementará la noche de la excelencia, donde se desarrollará la ceremonia en mención.

ARTICULO 19. COMPENSATORIOS: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, garantizará a los empleados públicos asistenciales, los compensatorios causados, para ser disfrutados dentro del mismo mes. La acumulación de los compensatorios se podrá acordar, no excediendo más de 4, previa aprobación de la U.F.A.T.H. Para el disfrute del compensatorio deberá el empleado público, haber realizado el turno de manera personal y presencial.

ARTICULO 20. VACANTES: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento legal en materia de carrera administrativa, con respecto a las vacantes del empleo público y en relación a la situación administrativa del encargo.

ARTICULO 21. APOYO PRENDAS DE VESTIR. (NO HAY ACUERDO)

ARTICULO 22. FOMENTO ENTORNO LABORAL SALUDABLE. (NO HAY ACUERDO)

ARTICULO 23. CAPACITACION. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., socializara la oferta de beneficios académicos que traiga consigo los Convenios Docencia Servicios que se suscriban con las diferentes instituciones académicas

ARTICULO 24. APOYO A LA ANTIGUEDAD. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 25. APOYO POR ENFERMEDAD CATASTROFICA O TERMINAL. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 26. APOYO POR CALAMIDAD DOMESTICA. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 27. SEGURO DE VIDA COLECTIVO. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 28. ZONA SOCIAL. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 29. ACUERDOS NACIONALES. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 30. PAGO DE CESANTIAS RETROACTIVAS. (NO HAY ACUERDO).



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

ARTICULO 31. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., una vez culmine la negociación del pliego unificado, expedirá el acto administrativo que adopta el acuerdo colectivo de empleados públicos y será depositado ante el Ministerio de Trabajo, dentro de los términos de ley.

ARTICULO 32. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**" y por el otra la **Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.**, siendo obligación de este último por intermedio de su administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado

El Acuerdo Laboral cobijará a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que se encuentren afiliados y quienes posteriormente se afilien a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**".

ARTICULO 33. INCREMENTO SALARIAL. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 34. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-ENE-2022 hasta el 31-DIC-2022 y las condiciones pactadas entre Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**" y el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, solo podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes firmantes, los actos administrativos que incorporan las normas del acuerdo a la estructura normativa de las entidades serán expedidas a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de acuerdos.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

CAPITULO SEGUNDO. "ANEC"

10

ARTICULO 1. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**" y por el otra la **Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.**, siendo obligación de este último por intermedio de su administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado

El Acuerdo Laboral cobijará a todas y todos los empleados pùblicos que presten sus servicios al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que se encuentren afiliados y quienes posteriormente se afilien a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**"

ARTICULO 2. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación y celebración del acuerdo laboral, el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., estará representado por dos (2) negociadores por éste designados con plenos poderes para tal efecto y las comisiones de negociaciones propuestas en el pliego de peticiones por Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**", en el Pliego Unificado Peticiones Respetuosas Empleados Pùblicos

ARTICULO 3. PERMISO PARA LA NEGOCIACIÓN SINDICAL Y FUERO SINDICAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantiza el permiso sindical acorde al ordenamiento legal y a la programación de negociación a cada una de las comisiones de negociación de las organizaciones sindicales firmantes del Pliego Unificado Peticiones Respetuosas Empleados Pùblicos.

Gozan de fuero sindical, los empleados pùblicos que hacen parte de la junta directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "**ANEC**", del Sindicato de los Trabajadores

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- PBX: +57 (8) 6817901 Línea Gratuita: 01 8000 930 606 Nit. 892.000.501-5

Fax: +57 (8) 672 89 37 - 670 50 19 Página Web: www.hdv.gov.co

E-mail de contacto: gerencia@hdv.gov.co - gerencia.asistente@hdv.gov.co tel: 6817901 Ext. 110 -111
Villavicencio - Meta - Colombia



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVIVENCIO E.S.E.
VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", del orden Nacional, Departamental y Municipal, así mismo los miembros de las comisiones de reclamos de la organización sindical. Este amparo será efectivo por el tiempo que ostenten la calidad en mención del presente artículo.

Gozan de fuero circunstancial, los empleados pùblicos vinculados al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., afiliados a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANEC", del Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", que hagan parte de las comisiones de negociación; desde la fecha de presentación del pliego de peticiones hasta la fecha de expedición del acto administrativo por parte de la administración que avala el acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLIACIÓN. (EL PRESENTE ARTICULO SE CONCENTRA EN EL ARTICULO 1 DEL PRESENTE CAPITULO).

ARTICULO 5. OBLIGATORIEDAD: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable a los empleados pùblicos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E en mención del artículo **PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN**, igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios de los empleados pùblicos que se beneficien

ARTICULO 6. FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado pùblico afiliado a la organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANEC", al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o al empleado pùblico, que labore al servicio del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a quienes se aplica el Acuerdo Laboral, aun cuando fueren normas posteriores.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	---

En ningún caso el Acuerdo Laboral implicará desmejora en las condiciones laborales que ha existido para estos empleados públicos.

En todas las actuaciones laborales frente a los empleados públicos, el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará aplicación de los conceptos de progresividad y no regresividad. En materia de acuerdos laborales, deberá darse aplicación al principio de favorabilidad, progresividad y no regresividad frente a los resultados de acuerdos labores suscritos con anterioridad, con el fin de respetar y garantizar la vigencia de los derechos adquiridos en materia laboral.

ARTICULO 7. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los servidores públicos a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejora, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral.

ARTICULO 8. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. (NO HAY ACUERDO)

ARTICULO 9. REPRESENTANTES SINDICALES. En los términos del artículo 39 de la Constitución Nacional, y los convenios y recomendaciones de la OIT, son representantes sindicales todos los miembros de la junta directiva de Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**" y que estén aforados y/o estén en la comisión negociadora.

ARTICULO 10. FUERO SINDICAL. (EL PRESENTE ARTICULO SE CONCENTRA EN EL ARTICULO 3 DEL PRESENTE CAPITULO).

ARTICULO 11. HORARIO LABORAL: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., podrá adoptar horarios flexibles con aquellos empleados públicos que tengan la condición de padre o madre cabeza de familia con hijos en condición de discapacidad y/o menores de edad, previo estudio del caso y aprobación por la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano; teniendo en cuenta los criterios de no disminución de la jornada laboral ni afectación de la prestación del servicio.

ARTICULO 12. ESTIMULOS. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., concederá dos (2) días de disfrute remunerados por año laborado a sus empleados públicos, los cuales serán



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANE", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META", EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

acordados con la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano, sin tener en cuenta la vigencia laboral del presente acuerdo laboral.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., concederá al personal asistencial (empleado público) dos (2) días descansos por haber laborado en el mes de diciembre de cada vigencia, los cuales deberá disfrutarlos en el mes de Enero de la siguiente vigencia, previa concertación con la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano. (no será objeto de derecho el personal asistencial que se encuentre en vacaciones en el mes de diciembre, ni que se encuentre incapacitado).

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. concederá un día de descanso remunerado por el día de cumpleaños de cada uno de sus empleados públicos para disfrutar el mismo día o el día hábil siguiente si este cae en un festivo y/o compensatorio, el cual será acordado con la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano

ARTICULO 13. (NO HAY ACUERDO)

ARTICULO 14. PARQUEADERO: A partir de la firma del presente acuerdo el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., exonerará a todos sus servidores públicos del pago del servicio de parqueadero, acorde al campo de aplicación del presente Acuerdo Colectivo.

Aquellos casos en que los familiares de los servidores públicos, tengan un vínculo contractual con el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., tendrán un beneficio del 50% sobre la tarifa mensual de parqueadero.

ARTICULO 15. VINCULACION DE HIJOS (AS) DE EMPLEADOS PUBLICOS. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 16. ACTUALIZACIÓN SALARIAL. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 17. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL y EJECUCION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., adelantará el programa de bienestar social acorde a los establecido en la Ley 1567 de 1998 (Art. 18 al 25), Decreto No. 1227 de 27 de Abril de 2005 (Título V Sistema nacional de capacitación y estímulos), Decreto No. 612 de 04 de Abril de 2018, "Por el cual se fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"; y el Decreto No. 1083 de Mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", sin desconocer lo asignado en la vigencia anterior. El Operador y/o contratista del programa de Bienestar Social de los Empleados Públicos y su grupo familiar (esposa (o), Compañero (a); hijos menores de 25 años que dependan económicamente y que estudien, Hijos con discapacidad sin limitación de edad, madre y padre) del Hospital Departamental de Villavicencio

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVIVENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	---

E.S.E., será el que presente la mejor oferta integral en lo que respecta los pilares (educativo, recreativo, cultura, habitacional, salud y subsistencia) a consecuencia de un proceso de selección acorde al Estatuto Interno de Contratación del Hospital, buscando siempre el mejoramiento del nivel de vida del empleado y su familia en el contexto arriba indicado.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará aplicación a los expuesto en el literal C del art. 25 de la Decreto Ley 1567 de 1998, en la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

Parágrafo Primero: El Empleado Público del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que sea sorprendido en flagrancia comercializando directa e indirecta su derecho de bienestar social, a consecuencia de ello perderá su derecho y se dará traslado a los entes pertinentes para que se apertura la respectiva investigación disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

ARTICULO 18. CONCURSO. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento jurídico en materia de carrera administrativa con respecto al empleo público.

ARTICULO 19. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento legal en materia de carrera administrativa, con respecto a las vacantes del empleo público.

ARTICULO 20. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia 2022, se compromete a realizar un estudio técnico de modernización laboral y escalas salariales de los empleados públicos del H.D.V. E.S.E., teniendo como término máximo el 15 de septiembre de 2022; con el fin de estudiar las conclusiones y si existen criterios negativos en los que respecta a las escalas salariales, proceder a realizar los ajustes necesarios a que haya lugar.

PARAGRAFO: El H.D.V. E.S.E., generara un espacio en tiempo, modo y lugar a las organizaciones sindicales de la institución, para escuchar las observaciones de las conclusiones que arroje el estudio en mención.

ARTICULO 21. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dentro del PIC 2022, tendrá previsto una capacitación orientadas al liderazgo

ARTICULO 22. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente Acuerdo, propenderá que los supervisores del personal de enfermería y el talento humano requerido para ello sean profesionales del área de la salud enfermero (a), con el fin de contribuir a mejorar la



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA “ANEC”, EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META “SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL “SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA “ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO” Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

calidad de vida del bienestar de los usuarios del H.D.V. E.S.E, acorde al numeral 3 y 4 del Art. 19 de la Ley 266 de 25 de Enero de 1996.

15

ARTICULO 23. SISTEMA DE TURNOS Y JORNADA LABORAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., es respetuoso de la jornada laboral de los empleados públicos que realicen actividades asistenciales, siendo por el sistema de turnos de lunes a sábados, con un día de descanso (domingo), con una intensidad horaria de 44 horas, acorde a los postulados del Art. 33 y 35 del Decreto 1042 de 1978

ARTICULO 24. AUXILIO SINDICAL: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y por cada año de vigencia del mismo cancelará la suma de **\$4.000.000=** a la organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia “**ANEC**”, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta “**SINTRASALUD META**”, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social “**SINDESS SUBDIRECTIVA META**” y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia “**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**”. Este valor se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que avala el presente acuerdo por parte del HOSPITAL.

ARTICULO 25. VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-ENE-2022 hasta el 31-DIC-2022 y las condiciones pactadas entre Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta “**SINTRASALUD META**”, Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social “**SINDESS SUBDIRECTIVA META**” y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia “**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**” y el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, solo podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes firmantes, los actos administrativos que incorporan las normas del acuerdo a la estructura normativa de las entidades serán expedidas a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de acuerdos.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA “ANE”, EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META “SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL “SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA “ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO” Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

CAPITULO TERCERO.
“SINDESS SUBDIRECTIVA META”

ARTICULO 1. COMPENSATORIOS. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 2. CAMBIOS DE TURNO: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., permitirá que aquellos empleados públicos que realicen actividades asistenciales y su jornada laboral sea por el sistema de turnos, el cambio de la programación con justificación de fuerza mayor con una antelación no menor a 72 horas, previo diligenciamiento de los formatos institucionales tramitado con la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano.

ARTICULO 3. PROTECCION A PROVISIONALES. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., respetará el derecho de los empleados públicos en provisionalidad en lo que respecta la debida justificación y motivación para su retiro acorde a las sentencias unificadas de la Corte Constitucional SU917 de 2010 y SU556 de 2014.

ARTICULO 4. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia 2022, se compromete a realizar un estudio técnico de modernización laboral y escalas salariales de los empleados públicos del H.D.V. E.S.E., teniendo como término máximo el 15-de septiembre de 2022; con el fin de estudiar las conclusiones y si existen criterios negativos en los que respecta a las escalas salariales, proceder a realizar los ajustes necesarios a que haya lugar.

PARAGRAFO: El H.D.V. E.S.E., generara un espacio en tiempo, modo y lugar a las organizaciones sindicales de la institución, para escuchar las observaciones de las conclusiones que arroje el estudio en mención.

ARTICULO 5. APOYO ECONOMINO PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., dará cumplimiento en lo que respecta al reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil de los cargos vacantes para la apertura del Concurso y una vez notificado de la apertura del proceso, la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano gestionará capacitación con la ESAP y el DAFF para esta clase de servidores públicos aspirantes en relación al concurso público.

ARTICULO 6. RETIRO POR PENSION: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento jurídico y jurisprudencial laboral en materia de retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la pensión de jubilación o de vejez y edad de retiro forzoso.

ARTICULO 7. (NO HAY ACUERDO).



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

ARTICULO 8. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento legal en materia de carrera administrativa, con respecto a las vacantes del empleo público, en relación a la situación administrativa del encargo.

ARTICULO 9. Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a la firma del presente acuerdo laboral y dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1811 del 2016, en cuenta a conceder medio día libre por cada 30 veces que los empleados públicos lleguen en bicicleta al lugar de trabajo

ARTICULO 10. (NO HAY ACUERDO). La Gerencia expone que no hay acuerdo, dejando constancia que se convoco para el 27-MAY-2022 a la organización sindical SINDESS-SUBDIREVTIVA META, y la misma no asistio.

ARTICULO 11. PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL (NO HAY ACUERDO). La Gerencia expone que no hay acuerdo, dejando constancia que se convoco para el 27-MAY-2022 a la organización sindical SINDESS-SUBDIREVTIVA META, y la misma no asistio.

ARTICULO 12. COMPENSATORIO. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 13. DOTACION PARA LA VIGENCIA 2022. (NO HAY ACUERDO)

ARTICULO 14. INTEGRACION FAMILIAR. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., facilitará, promoverá y gestionará una jornada semestral en la que los empleados públicos, puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el Hospital o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.

Si el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., no logra gestionar esta jornada permitirá que los empleados públicos tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

ARTICULO 15. AUXILIO POR MUERTE. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 16. LICENCIA REMUNERADA. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantizara la licencia de luto en los terminos del ordenamiento laboral del régimen de empleado público, adicional a ello, concederá por concepto de licencia de luto remunerada, un (1) día hábil adicional para los empleados públicos, al periodo otorgado por el ordenamiento jurídico, en los eventos de fallecimiento de esposa (o), compañero (a); suegra (o), hijos, madre y padre y hermanos.)



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

ARTICULO 17. CAPACITACIONES: El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., contará con un plan anual de capacitaciones con diversidad de temas en beneficio de los empleados públicos de la entidad.

ARTICULO 18. SALARIOS. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 19. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 20. AUXILIO SINDICAL: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y por cada año de vigencia del mismo cancelará la suma de **\$4.000.000=** a la organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANEC", al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO". Este valor se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que avala el presente acuerdo por parte del HOSPITAL.

ARTICULO 21. AUXILIO NEGOCIACIÓN COLECTIVA. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 22. PARTICIPACION DE SINDESS EN LA JUNTA DIRECTIVA. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 23. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-ENE-2022 hasta el 31-DIC-2022 y las condiciones pactadas entre Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META, Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., solo podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes firmantes, los actos administrativos que incorporan las normas del acuerdo a la estructura normativa de las entidades serán expedidas a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de acuerdos.

ARTIUCLO 24. Los empleados públicos no afiliados a Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META, Sindicato Nacional



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", que quieran gozar de los beneficios del presente acuerdo según Decreto 2264 de 2013, inciso D, presentaran una autorización al área de nómina de descuento, acorde al porcentaje establecido por cada organización sindical en mención del presente acuerdo



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

CAPITULO CUARTO. "ANTHOC-SECCIONAL VILLAVICENCIO"

ARTICULO 1. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"** y por el otra la **Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.**, siendo obligación de este último por intermedio de su administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado

El Acuerdo Laboral cobijará a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que se encuentren afiliados y quienes posteriormente se afilien a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"**

ARTICULO 2. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la negociación y celebración del acuerdo laboral, el Hospital Departamental de Villavicencio ESE estará representado por dos (2) negociadores por éste designados con plenos poderes para tal efecto y las comisiones de negociaciones propuestas en el pliego de peticiones por Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"**, en el Pliego Unificado Peticiones Respetuosas Empleados Públicos

ARTICULO 3. PERMISO PARA LA NEGOCIACIÓN SINDICAL Y FUERO SINDICAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantiza el permiso sindical acorde al ordenamiento legal y a la programación de negociación a cada una de las comisiones de negociación de las organizaciones sindicales firmantes del Pliego Unificado Peticiones Respetuosas Empleados Públicos.

Gozan de fuero sindical, los empleados públicos que hacen parte de la junta directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **"ANEC"**, del Sindicato de los Trabajadores

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	--

Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"**, del orden Nacional, Departamental y Municipal, así mismo los miembros de las comisión de reclamos de la organización sindical. Este amparo será efectivo por el tiempo que ostenten la calidad en mención del presente artículo.

Gozan de fuero circunstancial, los empleados pùblicos vinculados al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., afiliados a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **"ANEC"**, del Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"**, que hagan parte de las comisiones de negociación; desde la fecha de presentación del pliego de peticiones hasta la fecha de expedición del acto administrativo por parte de la administración que avala el acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. El Presente Artículo queda inmerso dentro de la redacción del Artículo primero del presente capítulo.

ARTICULO 5. OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable a los empleados pùblicos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E en mención del artículo **PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN**, igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios de los empleados pùblicos que se beneficien.

ARTICULO 6. FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado pùblico afiliados a la organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **"ANEC"**, al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"**, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o al empleado pùblico, que labore al servicio del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a quienes se aplica el Acuerdo

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	--

Laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implicará desmejora en las condiciones laborales que ha existido para estos empleados públicos.



En todas las actuaciones laborales frente a los empleados públicos, el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará aplicación de los conceptos de progresividad y no regresividad. En materia de acuerdos laborales, deberá darse aplicación al principio de favorabilidad, progresividad y no regresividad frente a los resultados de acuerdos labores suscritos con anterioridad, con el fin de respetar y garantizar la vigencia de los derechos adquiridos en materia laboral

ARTICULO 7. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados públicos a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral

ARTICULO 8. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos y garantías condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios vigentes para los empleados al servicio del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., conforme a la ley se constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo se respetarán los Derechos consagrados en la legislación preexistentes, tales como los Decretos 3064 de 1968, Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1562 de 2012, el Decreto 160 de 2014, la Ley 909 de 2004, Ley 2400 de 1968 y las normas reglamentarias que las complementen o adicionen

ARTICULO 9. REPRESENTANTES SINDICALES. En los términos del artículo 39 de la Constitución Nacional, y los convenios y recomendaciones de la OIT, son representantes sindicales todos los miembros de la junta directiva de Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "**SINTRASALUD META**", Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "**SINDESS SUBDIRECTIVA META**" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO**" y que estén aforados y/o estén en la comisión negociadora.

ARTICULO 10. FUERO SINDICAL. El Presente Artículo está inmerso dentro de la redacción del Artículo tercero del presente capítulo.

ARTICULO 11. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, una vez suscrito el Acuerdo Laboral de la presente negociación, se conformará un comité de seguimiento para la verificación de su cumplimiento, el cual estará integrado por un



 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	--

representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia **ANEC**, del Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta **"SINTRASALUD META**, del Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social **"SINDESS SUBDIRECTIVA META** y de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"**, integrantes que deberán ser empleados públicos activos, es decir el comité estará integrado por cuatro (4) empleados públicos que representarán a las cuatro organizaciones sindicales y por parte del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., harán parte la Gerencia o su delegado y el Subgerente Administrativo.

El comité de seguimiento se reunirá cada tres meses, previa convocatoria del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y levantara la respectiva acta.

ARTICULO 12 y 13. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL y EJECUCION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., adelantará el programa de bienestar social acorde a los establecido en la Ley 1567 de 1998 (Art. 18 al 25), Decreto No. 1227 de 27 de Abril de 2005 (Título V Sistema nacional de capacitación y estímulos), Decreto No. 612 de 04 de Abril de 2018, "Por el cual se fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"; y el Decreto No. 1083 de Mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", sin desconocer lo asignado en la vigencia anterior. El Operador y/o contratista del programa de Bienestar Social de los Empleados Públicos y su grupo familiar (esposa (o), Compañero (a); hijos menores de 25 años que dependan económicamente y que estudien, Hijos con discapacidad sin limitación de edad, madre y padre) del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., será el que presente la mejor oferta integral en lo que respecta los pilares (educativo, recreativo, cultura, habitacional, salud y subsistencia) a consecuencia de un proceso de selección acorde al Estatuto Interno de Contratación del Hospital, buscando siempre el mejoramiento del nivel de vida del empleado y su familia en el contexto arriba indicado.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará aplicación a los expuesto en el literal C del art. 25 de la Decreto Ley 1567 de 1998, en la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

Parágrafo Primero: El Empleado Público del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que sea sorprendido en flagrancia comercializando directa e indirecta su derecho de bienestar social, a consecuencia de ello perderá su derecho y se dará traslado a los entes pertinentes para que se apertura la respectiva investigación disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

ARTICULO 14. PARTICIPACION EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. (NO HAY ACUERDO).

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	--

ARTICULO 15. BENEFICIO CAFETERIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 16. BENEFICIO SERVICIO PARQUEADERO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 17. VINCULACION DE HIJOS E HIJAS DE EMPLEADOS PUBLICOS. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 18. BENEFICIO SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 19. DERECHO A LA IGUALDAD. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al Decreto No. 160 de 2014, en materia de negociación de peticiones respetuosas de empleados públicos en concordancia con la aplicación del Art. 13 de la Constitución Política

ARTICULO 20. CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 21. PROVISION DE EMPLEOS CON VACANCIA DEFINITIVA. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dará cumplimiento al ordenamiento legal en materia de carrera administrativa, con respecto a las vacantes del empleo público, en relación a la situación administrativa del encargo.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., respetará el ordenamiento jurídico en materia de prepensionados.

ARTICULO 22. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS SINDICALES. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantizará la academia sindical, contratando un seminario anual para los empleados públicos sindicalizados, con la participación de 7 representantes de cada sindicado de empleados públicos, acorde a las condiciones establecidas en el estatuto interno de contratación de la E.S.E., con sus respectivos permisos sindicales.

Los temas materia de la capacitación se tomarán del mecanismo de encuesta con los representantes de las 4 organizaciones sindicales de empleados públicos

ARTICULO 23. DE LA CAPACITACIÓN EN LOS DIFERENTES COMITÉS Y/O COMISIONES DE LA ENTIDAD. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, incluirá en los programas de



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVIVENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

inducción y reinducción la temática relacionada con las funciones de los diferentes comités y/o comisiones de la Entidad.

25

ARTICULO 24. PARTICIPACION EN EVENTOS DE INDUCCION Y REINDUCCION. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 25. TRAMITE DE DOCUMENTACION DE PREPENSIONADOS. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 26. PROGRAMA DE PRE PENSIONADOS Y PENSIONADOS. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., realizará en cada vigencia un reconocimiento honorífico al personal preppensionados y pensionados.

ARTICULO 27. DE LA RECREACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y DEL DEPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a través de la Unidad Funcional Apoyo Talento Humano; gestionará con entidades públicas y con las Cajas de compensación a nivel nacional que garanticen beneficios para el ingreso a los monumentos históricos, museos, parques deportivos, recreativos, temáticos, parques regionales con turismo ecológico, entre otros lugares turísticos de naturaleza estatal para la recreación cultural y deportiva de sus funcionarios

ARTICULO 28. EL PERMISO REMUNERADO POR MUERTE DE UN FAMILIAR. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., garantizara la licencia de luto en los terminos del ordenamiento laboral del régimen de empleado público, adicional a ello, concederá por concepto de licencia de luto remunerada, un (1) día hábil adicional para los empleados públicos, al periodo otorgado por el ordenamiento jurídico, en los eventos de fallecimiento de esposa (o), compañero (a); suegra (o), hijos, madre y padre y hermanos.)

ARTICULO 29. PERMISO PARA ESTUDIO EXENTO DE COMPENSACION. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, el empleado público que se encuentre cursando programas de educación formal en la modalidad de pregrado o posgrado en instituciones legalmente constituidas tendrá un tiempo exento de compensación de 2 horas semanales y 8 mensuales. El permiso deberá ser concertado con la Unidad Funcional Apoyo de Talento Humano del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y el Jefe de Área y no serán acumulables

ARTICULO 30. PERMISO REMUNERADO PARA ATENDER UN FAMILIAR ENFERMO. (NO HAY ACUERDO).



 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Atención Humanizada y Segura</p>	<p>ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</p> <p>VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)</p>
---	--

ARTICULO 31. ATENCION DIFERENCIADA DE SERVICIOS DE SALUD A FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. (NO HAY ACUERDO).

← 26

ARTICULO 32. CUMPLIMIENTO CIRCULARES 011 y 012 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL DAFP. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 33. ACTUALIZACION SALARIAL. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 34. AJUSTE Y ACTUALIZACION ESCALAS SALARIALES. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia 2022, se compromete a realizar un estudio técnico de modernización laboral y escalas salariales de los empleados públicos del H.D.V. E.S.E., teniendo como término máximo el 15-de septiembre de 2022; con el fin de estudiar las conclusiones y si existen criterios negativos en los que respecta a las escalas salariales, proceder a realizar los ajustes necesarios a que haya lugar.

PARAGRAFO: El H.D.V. E.S.E., generara un espacio en tiempo, modo y lugar a las organizaciones sindicales de la institución, para escuchar las observaciones de las conclusiones que arroje el estudio en mención.

ARTICULO 35. QUINQUENIO. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 36. VACACIONES. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en materia de jornada laboral de los empleados públicos aplica los postulados del Art. 33, 34 y 35 del Decreto 1042 de 1978 y en materia de Vacaciones el Art. 8 del Decreto No. 1045 de 1978.

Para efectos de Vacaciones, en relación a los empleados públicos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, que su jornada laboral sea por el sistema de turnos, no se computará el día sábados en relación con el cómputo de los 15 días hábiles.

ARTICULO 37. AUXILIO SINDICAL. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo y por cada año de vigencia del mismo cancelará la suma de **\$4.000.000=** a la organización sindical Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia "ANEC", al Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Pùblicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", al Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META" y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Pùblicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO". Este valor se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que avala el presente acuerdo por parte del HOSPITAL.





ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

ARTICULO 38. APOYO A DELEGACION PROCESO DE NEGOCIACION. (NO HAY ACUERDO).

ARTICULO 39. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-ENE-2022 hasta el 31-DIC-2022 y las condiciones pactadas entre Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" y el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, solo podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes firmantes, los actos administrativos que incorporan las normas del acuerdo a la estructura normativa de las entidades serán expedidas a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de acuerdos.

ARTICULO 40. CLAUSULA DE APLICACIÓN. Los empleados públicos no afiliados a Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, Sindicato de los Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, funcionarios y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Meta "SINTRASALUD META", Sindicato Nacional de Empleados de la Salud y la Seguridad Social "SINDESS SUBDIRECTIVA META y a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO", que quieran gozar de los beneficios del presente acuerdo según decreto 2264 de 2013, inciso D, presentaran una autorización al área de nómina de descuento, acorde al porcentaje establecido por cada organización sindical en mención del presente acuerdo.

ARTICULO 41. IMPRESIÓN DE FOLLETOS SOBRE EL ACUERDO SINDICAL. El Hospital Departamental de Villavicencio. ESE, en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la firma del acuerdo, se compromete a diseñar y socializar con todos los funcionarios beneficiarios del Acuerdo el folleto de acuerdo laboral de manera virtual, el cual será publicado en la página web del Hospital

Se suscribe en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022).

POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E:

MARYURY DIAZ CESPDES.
Gerente.

CLARENA PATRICIA CELIS CASTAÑO
Jefe de Oficina Asesora Comercial.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC", EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL META "SINTRASALUD META, EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA META Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO" Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2022 (ENE-DIC)

SERGIO ANDRES PALMA VARGAS.

Dgerente Administrativo

28

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,


GISELLE HERNÁNDEZ SANDOVAL.

Presidente

SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES,
EMPLEADOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL META "SINTRASALUD"


LUZ AIDA GARCIA LOPEZ

Presidente.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE
COLOMBIA "ANEC SECCIONAL META"


RODOLFO ERNESTO MARIÑO

Presidente.

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD
Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS SUBDIRECTIVA
META"


EDITA CRUZ VELASQUEZ

Presidente.

ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE
TRABAJADORES, SERVIDORES PUBLICOS DE LA
SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
"ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO"